



Expediente: 401/2021

Procedimiento: contrataciones

Asunto: CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN INTEGRAL Y LAVADO DEL PARQUE MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA

DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO

De una parte, Don Arturo Eugenio González Hernández, Sr. Alcalde-Presidente actuando como órgano de contratación en representación del **Ayuntamiento de San Miguel de Abona, con Código de Identificación Fiscal P3803500B**, conforme al artículo 61 de la Ley 9/2017, 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, Don Ángel Bello Trujillo, con DNI ***5935**, en representación de la empresa Ángel Bello SL, con CIF B38482402, en calidad de Administrador único, domicilio a efectos de notificaciones en C. Plasencia, 25, 27 y 29, 38639, Santa Cruz de Tenerife, y en la dirección de correo electrónico evaperes@angelbellosl.com

EXPONEN

PRIMERO. – Que, en el expediente de contratación de referencia, iniciado por el citado Ayuntamiento para la contratación de los “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN INTEGRAL Y LAVADO DEL PARQUE MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA”, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria constan, entre otros, y, en síntesis, los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2024, acordó aprobar el expediente de contratación “PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN INTEGRAL Y LAVADO DEL PARQUE MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA”, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada, acordando la apertura del procedimiento de adjudicación.

2º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de julio de 2024, acordó adjudicar el contrato de “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN INTEGRAL Y LAVADO DEL PARQUE MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA”, al licitador ANGEL BELLO S.L. - CIF: B38482402, por la cantidad de 149.800€

3º.- Con fecha 22 de julio de 2024 se envió la notificación del acuerdo de adjudicación a Ángel Bello SL.

4º.- Consta certificación de fecha 16 de agosto de 2024 del informe emitido por Registro General el día 14 de agosto de 2024, en el que se señala que no consta que se haya presentado por registro de entrada entre el 22 de julio de 2024 y el 9 de agosto de 2024 recurso especial en materia de contratación, ni que se haya remitido por el Sistema de Interconexión de Registros (SIR), así como tampoco por medio de la Oficina de Registro Virtual Electrónico.

SEGUNDO. – Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad suficiente para formalizar el presente contrato administrativo, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. – Objeto y tipo de contrato.

El objeto del contrato y el tipo que le corresponde se encuentran, respectivamente, en las cláusulas 1 y 3 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, de acuerdo con la oferta y con los pliegos, el contratista deberá disponer de los servicios al precio unitario ofertado.

Asimismo, resulta necesario resaltar que se han establecido condiciones especiales de ejecución de protección de datos y de carácter laboral en la cláusula 32 del pliego de cláusulas administrativas particulares, y que las mismas son una obligaciones contractuales esenciales.





SEGUNDA. – Legislación aplicable y documentación que integra el contrato.

El régimen jurídico del contrato es el previsto en la cláusula 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares. Dicho documento tiene carácter contractual, así como el pliego de prescripciones técnicas particulares, el certificado de la Junta de Gobierno Local de adjudicación del contrato y el presente documento de formalización.

TERCERA. – Precio.

El contrato de servicios de mantenimiento, reparación integral y lavado del parque móvil del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, se prestará por el licitador Ángel Bello SL, con CIF B38482402, por la cantidad de 149.800€ (IGIC INCLUIDO) y conforme a los precios unitarios ofertados.

Del mismo modo se dispone el gasto anual por importe de 56.175,00€, y se asume el compromiso de consignación presupuestaria para el año 2025 de una anualidad completa (74.900€) y para el año 2026 de una anualidad menos lo que se dispone para este año (18.725€).

CUARTA. – Duración, inicio y día de prestación.

El contrato tendrá una duración de dos años, computable a partir de formalización, con posibilidad de prórroga de dos años más, conforme a lo dispuesto en la cláusula 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Su ejecución comenzará al primer día hábil siguiente a la suscripción por ambas partes del presente documento de formalización.

QUINTA. – Condiciones de las prestaciones.

El contratista cumplirá el contrato conforme a lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas y a lo previsto en las cláusulas 28 a 39 del pliego de cláusulas administrativas particulares, ambas inclusive.

SEXTA. – Condiciones de pago.

Como dispone la cláusula 39, el pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla y previo informe favorable o conformidad del empleado público que reciba o supervise el trabajo, o en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo.

Una vez terminada la ejecución de un trabajo se determinará la valoración de las partidas ejecutadas por medio de certificaciones de las mismas, conforme al modelo utilizado por el Ayuntamiento, a las cuales se dará el visto bueno por el personal de la unidad de seguimiento ordinario del contrato o bien por el responsable del contrato.

Si los servicios se han ejecutado correctamente, la Administración contratante hará constar de forma expresa su conformidad a la certificación, dentro del plazo de un mes de haberse emitido la certificación.

Por los certificados con visto bueno se emitirán facturas que reunirán los requisitos previstos en la normativa vigente al efecto, incluida la que se encuentre en vigor aprobada por el Ayuntamiento. Se presentarán en el Punto General de Entrada de facturas de la Administración General del Estado (FACE, accediendo al sitio web <https://face.gob.es/es/>) dirigidas al Ayuntamiento, siguiendo la siguiente codificación:

Oficina contable: Intervención General.

Código DIR3: GE0000407

Órgano gestor: Hacienda.

Código DIR3: LA0001470

Unidad tramitadora: Servicios Generales





Código

DIR3:

LA0001466

Si el servicio no se presta adecuadamente se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados.

Cuando la factura tenga el visto bueno municipal, se abonará a la mayor brevedad.

SÉPTIMA. – Modificación y resolución.

En la cláusula 46 del pliego se señala la posibilidad de modificar el contrato durante su vigencia. Del mismo modo, la cláusula 41 establece las causas de resolución del contrato, el procedimiento para acordarla y sus efectos.

OCTAVA. – Crédito para el abono del precio.

El abono de la parte del precio correspondiente al Presupuesto Municipal de 2024, conforme al documento de Autorización del gasto 2.24.0.00245, emitida por la Intervención de Fondos con fecha 14 de febrero de 2024, por importe de 30.224,98€ con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.13200.21400, de 1.761,27€ con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.13500.21400, de 3.739,53€ con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.92000.21400, de 4.201,11€ con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.33000.21400, de 14.651,42€ con cargo a la aplicación 2024.45000.21400 y de 1.596,69€ con cargo a la aplicación 2024.23100.21400.

NOVENA. – Protección de datos de carácter personal.

1. REGULACIÓN GENERAL DEL SERVICIO.

El régimen jurídico en materia de protección de datos relativo a cada uno de los servicios objeto del presente contrato, se regirá por lo establecido en la presente cláusula.

En materia de protección de datos, en caso de contradicción entre lo recogido en los Pliegos, sus anexos y esta cláusula, prevalecerá esta última, sin otras excepciones que las expresadas en la misma.

Esta cláusula entrará en vigor el día de la fecha de su firma y estará vigente hasta la fecha de terminación de la relación de prestación del suministro, a favor del Ayuntamiento, excepto para aquellas obligaciones derivadas de la relación contractual que el propio contrato o la legislación de aplicación regulen que sus efectos deban prolongarse una vez finalizada la relación de prestación del suministro.

2. INFORMACIÓN A REPRESENTANTES, TRABAJADORES Y PERSONAS DE CONTACTO.

Los datos personales de los representantes de las partes, así como de sus trabajadores y resto de personas de contacto que puedan intervenir en la relación jurídica formalizada serán tratados, respectivamente, por las entidades que se identifican en el encabezamiento, que actuarán, de forma independiente, como responsables del tratamiento de los mismos.

Dichos datos serán tratados para dar cumplimiento a los derechos y obligaciones contenidas en este Contrato, sin que se tomen decisiones automatizadas que puedan afectar a los interesados.

En consecuencia, la base jurídica del tratamiento es dar cumplimiento a la mencionada relación contractual, siendo dicho fin estrictamente necesario para ejecutar el presente Contrato.

Los datos se mantendrán mientras esté en vigor la relación contractual que aquí se estipula, siendo tratados únicamente por las partes y aquellos terceros a los que aquéllas estén legal o contractualmente obligados a comunicarlos (como es el caso de terceros prestadores de suministros a los que se haya encomendado algún suministro vinculado con la gestión o ejecución del Contrato).

Los interesados de las partes podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito a cada una de las Partes, a través de





las direcciones especificadas en el encabezamiento o a través de las siguientes direcciones de correo electrónico: cumplimientonormativo@espublico.com o delegadodeprotecciondedatos@sanmigueldeabona.org, según corresponda.

Asimismo, podrán ponerse en contacto con los respectivos delegados de protección de datos en la dirección dpd@espublico.com o delegadodeprotecciondedatos@sanmigueldeabona.org, según corresponda, o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad competente.

Las partes se comprometen expresamente a informar a sus trabajadores y resto de personas de contacto de los términos de la presente cláusula, manteniendo indemne a la contraparte de los daños que pueda conllevar la falta de cumplimiento de esta obligación.

En lo que respecta al tratamiento de datos personales que pudiera derivar de la prestación del suministro, acuerdan someterse de manera expresa a la normativa vigente en materia de protección de datos en España y, en particular, al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos o "RGPD") y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales ("LOPDGDD").

3. REGULACIÓN ESPECÍFICA POR SERVICIOS.

Encargo del tratamiento

La prestación del servicio objeto de contratación implica el acceso de ÁNGEL BELLO a datos de carácter personal responsabilidad del Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona, rigiéndose dicho acceso por las siguientes estipulaciones:

1.- ÁNGEL BELLO ostenta la posición de Encargado del Tratamiento con las funciones, derechos y obligaciones que le son propias. Y de otro lado, el Ayuntamiento ostenta la posición de Responsable del Tratamiento con las funciones, derechos y obligaciones que le son propias.

2.- ÁNGEL BELLO llevará a cabo el tratamiento de datos personales derivado de la prestación del suministro contratado, de conformidad con las siguientes obligaciones:

- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Ayuntamiento y no destinarlos para ninguna otra finalidad.

- Mantener actualizado un registro de todas las actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Ayuntamiento, que contenga al menos: identificación del encargado/s o encargados, de cada responsable/s por cuenta del cual actué y del delegado de protección de datos; categorías de tratamientos y una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad adoptadas.

- Guardar secreto, tanto él como las personas autorizadas, y la más estricta confidencialidad con respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo.

- Comprometerse a guardar bajo su control y custodia los datos personales accedidos y a no comunicarlos en modo alguno a terceros.

- Poner a disposición del Ayuntamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones.

- Asistir al Ayuntamiento en la realización de los análisis de riesgo, la presentación de consultas previas a la AEPD, en el proceso de notificación de violaciones de seguridad y de respuesta a solicitudes de derechos.

No será necesaria la notificación de las violaciones de seguridad al Responsable del Tratamiento cuando dicha violación de seguridad no constituya un riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas, teniendo en cuenta el criterio establecido por la AEPD en la Guía para la gestión y notificación de brechas de seguridad.

- Gestión de derechos: Dar traslado de las solicitudes de derechos de protección de datos o quejas o reclamaciones por esta materia que puedan formular los interesados de forma





inmediata al Ayuntamiento y, a no más tardar, dentro del plazo de siete días naturales a contar desde su recepción.

- Implementar las medidas de seguridad legales, técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, conforme a lo expuesto en el art. 32 del RGPD y, a su solicitud, le informará de la metodología de análisis de riesgo utilizada.

- Una vez finalizado el suministro, destruir aquella información que contenga datos de carácter personal a la que haya accedido con motivo de su prestación, sin perjuicio de la posibilidad de conservarlos bloqueados durante el plazo de prescripción de las acciones.

3.- Corresponden al Ayuntamiento las siguientes obligaciones:

- Permitir a ÁNGEL BELLO el acceso a los datos objeto de tratamiento de conformidad con lo establecido en el presente Contrato.

- Realizar el análisis de los riesgos que puedan derivar de la actividad de tratamiento que va a ser objeto de encargo y, en base a tal análisis, consensuar con ÁNGEL BELLO las medidas técnicas y organizativas que deberá implementar para la prestación del suministro que conlleva el encargo de tratamiento.

- Realizar, si fuese necesario, una evaluación del impacto en la protección de datos personales.

- Realizar a la autoridad de control las consultas previas que correspondan.

-Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del Encargado del Tratamiento.

- Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

DÉCIMA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

-Conforme a la cláusula 29 del PCAP, se designa como responsable del contrato al Jefe de la Policía Local de San Miguel de Abona, D. Antonio Manuel Pimienta Martin o persona que le sustituya.

El presente contrato se extiende con firma electrónica de los representantes de las partes, en la representación que ostentan, y a un único efecto.

Actúa como fedataria en la presente formalización la señora secretaria accidental, doña María Aurora Rancel Domínguez, a cuyos efectos firma el documento con los intervinientes.

La imagen con los datos de las firmas aparecerá en el margen izquierdo de la primera página del documento de formalización.

Asimismo, la fecha y el número de contrato otorgado por el Ayuntamiento al contrato constarán, con el código seguro de verificación, en todas las páginas, en el margen derecho.

Por el Ayuntamiento
El Alcalde

Por la empresa adjudicataria
El Administrador único

La Secretaria General Accidental

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

